

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro.

5119

()

05 OCT 2026

Por la cual se aclara la resolución No. 4872 del 17 de septiembre de 2026, por medio de la cual se concedió licencia ordinaria no remunerada y renunciable a un funcionario en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

El día 17 de septiembre de 2026, se expidió la Resolución No. 4872, por medio de la cual se concedió la licencia ordinaria no remunerada y renunciable al (la) señor(a) **JAIRO JESUS PUCHANA MOREANO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **12750530**, quien se desempeña como docente de aula en el área de Primaria de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S del municipio de RICAURTE (N), solicita se le conceda licencia ordinaria no remunerada y renunciable por el término de noventa (90) días, periodo comprendido entre el 17 de septiembre hasta el 14 de diciembre de 2026, por motivos de carácter personal.

Que, en dicha resolución por errores formales se digitó:

En el Resuelve:

"ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHACHAGÜI del municipio de CHACHAGÜI (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.sindagua.ricaurte@sednarino.gov.co y ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co."

Siendo lo correcto en el Resuelve:

"ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S del municipio de RICAURTE (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.sindagua.ricaurte@sednarino.gov.co y ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co."

Que, el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, *de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos*, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, por tratarse de meros errores formales que no modifican el sentido de la determinación este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR los errores formales contenidos en el Resuelve de la Resolución No. 4872 del 17 de septiembre de 2026, expuestos en la parte motiva de la presente, por las razones ya referidas.

ARTÍCULO 2°. Considerando lo anterior se realizan los siguientes ajustes a la resolución No. 4872 del 17 de septiembre de 2026, quedará así:

"ARTÍCULO 3°. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S del municipio de RICAURTE (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.sindagua.ricaurte@sednarino.gov.co y ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co."

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS		Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: procesosjuridicosj3@hotmail.com.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILINGÜE AGROINDUSTRIAL SINDAGUA - I.E.B.A.S del municipio de RICAURTE (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.sindagua.ricaurte@sednarino.gov.co y ie.rectoriabas.ricaurte@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Remítase copia de la presente Resolución a las oficinas de Recursos Humanos, Hojas de vida y Nómina de la Secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

 05 OCT 2026

 **ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	01/10/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co